

ORDEN de 20 de enero de 1998, por la que se desarrolla el Decreto 98/1997, de 15 de julio, por el que se establece una línea de ayudas a los beneficiarios de tierras adjudicadas a título de concesión administrativa por la Junta de Extremadura.

El Decreto 98/1997, de 15 de julio (DOE n.º 86, de 24 de julio de 1997) establece una línea de ayudas para concesionarios de tierras adjudicadas por la Junta de Extremadura en aplicación del apartado C) del artículo 284 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y suponía la adecuación de una Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1988 a las disposiciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones que ha sido modificado por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y por el Decreto 147/1994, de 27 de diciembre.

La publicación del antedicho Decreto hace necesario el desarrollar el procedimiento a seguir para la tramitación y resolución de las solicitudes que presenten los beneficiarios para acogerse a las ayudas establecidas en el mismo.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - REGIMEN DE AYUDAS.—Las ayudas a las que podrán optar los beneficiarios de tierras adjudicadas en Concesión Administrativa por la Junta de Extremadura son las establecidas en el Decreto 98/1997, de 15 de julio, teniendo por objeto las finalidades que en el mismo se detallan.

ARTICULO 2.º - SOLICITUDES.—Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo n.º 1, en la Dirección General de Estructuras Agrarias, sede central de la Consejería de Agricultura y Comercio, sita en la prolongación de la Avenida Princesa Sofía, s/n., de Mérida (antiguo edificio de Tabacalera), así como en las Oficinas Comarcales de Relación, Tramitación e Información de la Consejería de Agricultura y Comercio y en los lugares que contempla la vigente Ley de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día el 30 de septiembre de cada año.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de la Seguridad Social Agraria, en el que conste la antigüedad y el Régimen al que pertenezca el solicitante.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Certificado actualizado del Registro de Explotaciones que le acredite como Titular de la Parcela.

ARTICULO 3.º - RESOLUCION.—Las ayudas se concederán por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe favorable del Servicio correspondiente.

Se resolverán por orden cronológico de presentación de las solicitudes, cuando aquellas se encuentren completas y correctas, hasta agotar las consignaciones presupuestarias que figuren en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La Administración resolverá sobre las peticiones en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas.

ARTICULO 4.º - CONTRATO.—La Resolución favorable del Consejero de Agricultura y Comercio le será notificada al interesado en un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se adopte. Este habrá de presentar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación la siguiente documentación:

- Certificados de las Haciendas Estatal y Autonómica de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Certificado de la Seguridad Social Agraria de estar al corriente de sus obligaciones de pago.

Constatado por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias el cumplimiento de los requisitos del artículo 10.º del Decreto 98/1997, se notificará al interesado, en el plazo de un mes contado desde la presentación de la documentación anterior, la fecha y hora para la firma del Contrato en el que constarán las finalidades por las que se conceden las ayudas, importes del préstamo y de la subvención, tipo de interés, plazo, condiciones de amortización y garantía de los préstamos, y plazo de ejecución de las inversiones que será de un año contado desde la fecha de la firma del contrato, así como otras condiciones particulares si hubiere.

ARTICULO 5.º - PAGO DE LAS AYUDAS

5.1.—PRESTAMO: La totalidad del importe del préstamo será percibido por el peticionario a la firma del Contrato.

Efectuado el pago, la Dirección General de Estructuras Agrarias

procederá a dar traslado a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se efectúe el mismo, al objeto de iniciar la gestión recaudatoria. Dicha Consejería determinará los datos que deben remitirse y su forma de remisión, que podrá hacerse mediante soporte magnético.

5.2.—SUBVENCION: Se hará efectiva una vez finalizada la realización de las inversiones, hecho que el solicitante comunicará por escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, adjuntando los certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social anteriormente mencionados, así como las facturas u otros documentos legales que acrediten la ejecución de las inversiones. En el plazo de un mes contado a partir de dicha comunicación, la Administración comprobará la realización

de las inversiones y caso de estar correctamente efectuadas confeccionará la Orden de Pago de la Subvención.

ARTICULO 6.º - INCUMPLIMIENTOS.—El incumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones contenidas en el Contrato podrá dar lugar a la revocación del préstamo y de la subvención concedidos y a la devolución de las cantidades recibidas con los intereses legales que correspondan.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E J O 1

SOLICITUD DE AYUDA A LOS BENEFICIARIOS DE TIERRAS ADJUDICADAS A TITULO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA (DECRETO 98/1997).

1. SOLICITANTE.

Titular: _____	NIF: _____
Dirección: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____
Fecha de Nacimiento: _____	
Conyuge: _____	NIF: _____

2. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN.

Zona Regable: _____	
Sector: _____	Parcela: _____
Provincia: _____	Nº Reg. Explotaciones: _____

3. LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS.

DENOMINACIÓN	Inversión(Ptas)
PRÉSTAMO	

DENOMINACIÓN	Inversión(Ptas)
SUBVENCION	

4. CONCEPTOS SOLICITADOS.

Nº Uds	CONCEPTO	PRECIO UD.	TOTAL

5. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD.

En _____, a _____ de _____ de _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y a aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Asimismo declaro que ni tengo solicitadas, ni concedidas, ni solicitaré ayudas por los mismos conceptos ante ninguna otra Administración Pública.

EL SOLICITANTE

Fdo. _____

